



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

EXPTE 15494 INGRESO 23/11/20 HORA 19.45

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA: Diputado Diego Pellegrini

TEMA: Creación del Programa Provincial de “Seguimiento y Tratamiento Preventivo de Secuelas a Largo Plazo en Pacientes con Antecedentes de Infección Grave por COVID-19”, en el ámbito de la Provincia de Corrientes.

FUNDAMENTOS:

Hay un elevado número de pacientes que tras superar la fase aguda de COVID-19, presentan complicaciones asociadas a haber sufrido la enfermedad. Las secuelas no solo son evidentes a simple vista y no solo afectan a la parte física, sino que se ha visto con relativa frecuencia que también afectan la memoria, la conducta, el estado de ánimo y la capacidad para realizar actividades de la vida diaria.

Muchas personas que reciben el alta quedan muy afectadas con tos, disnea (dificultad para respirar), malestar general, problemas musculares, articulares, respiratorios.

Es cada vez mayor el número de personas que reciben internación y tratamiento en el hospital, pero también, y gracias a los recursos disponibles, es alta la tasa de pacientes recuperados de cuadros de infección severa.

Aun así, muchos de ellos demuestran la persistencia de lesiones estructurales de órganos o alteraciones funcionales producto de la infección sufrida.

**Diego Martin Pellegrini
Diputado Provincial 2017 -2021**



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes**

Los pacientes recuperados de COVID requieren un seguimiento que les permita la recuperación en un sentido integral, ya que muchos presentan evolución prolongada de síntomas con persistencia de secuelas pulmonares, físicas e incluso emocionales.

Es necesario delinear estrategias de diagnóstico, prevención y tratamiento de esas secuelas en los pacientes recuperados de COVID-19, con la esperanza de reintegrarlos lo más rápidamente posible a su vida normal.

Realizar evaluaciones clínicas y estudios exhaustivos como análisis de sangre, electrocardiogramas, ecocardiogramas, resonancias magnéticas, tomografías, espirometrías, además de entrevistas orientadas a evaluar su calidad de vida, entre otros aspectos.

La rehabilitación y el tratamiento deben realizarse conjuntamente con profesionales de diversas especialidades, de manera ambulatoria, con evaluaciones integrales.

El principal objetivo es la detección precoz y el tratamiento de estas secuelas, que incluye rehabilitación funcional, neurológica, motora, cognitiva, respiratoria y emocional. El programa debe incluir una valoración previa del estado del paciente y el tratamiento personalizado por parte de un equipo transdisciplinario, integrado por profesionales de las diversas especialidades médicas.

Si bien todo es muy reciente, dinámico e incierto y en el mundo no hay conocimiento médico ni experiencia suficientes, son necesarias estas investigaciones, y nosotros tenemos el compromiso de ayudarlos a superar ese malestar.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

LEY N°.....

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Provincial de “Seguimiento y Tratamiento Preventivo de Secuelas a Largo Plazo en Pacientes con Antecedentes de Infección Grave por COVID-19”, en el ámbito de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2.- Entiéndase como “seguimiento y tratamiento preventivo de secuelas” a las estrategias de diagnóstico, evolución y terapia de patologías en los pacientes recuperados de COVID-19, con la esperanza de reintegrarlos lo más rápidamente posible a su vida normal.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Convocar a quienes estuvieron internados y recibieron el alta, o cursaron la enfermedad en su casa.
- b) Identificar las afecciones que persisten luego de la infección.
- c) Documentar las principales secuelas que deja la internación por COVID-19 en personas con cuadros moderados o graves; o bien en aquellas que cursaron la enfermedad de modo

Diego Martin Pellegrini
Diputado Provincial 2017 -2021



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes**

ambulatorio (en su casa) pero que después del alta epidemiológica presentan consecuencias físicas.

d) Asistir a los pacientes que superaron la enfermedad pero que quedaron con diversas secuelas por lo que requieren seguimiento, rehabilitación y contención.

e) Estudiar, identificar y documentar las secuelas, a los fines de aportar al conocimiento científico de la enfermedad.

f) Desarrollar un método de seguimiento estructurado, acompañado de estrategias de tratamiento de las patologías detectadas en la etapa post-covid, para minimizar el daño-secuela permanente en los pacientes que tuvieron una infección por coronavirus.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Salud Pública de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 6.- De forma.